Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H.C.S.

Edición de 64 páginas
y Suplemento de 8 páginas de Decretos

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros — *Lic. Alberto Pérez*

Sr. Subsecretario de Gabinete — *Dr. Juan Pablo Alvarez Echagüe*

Sr. Director Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial — *Lic. Claudio Rodolfo Prieu*

Sra. Directora de Boletín Oficial — *Dra. Selene López de la Fuente*

Sr. Director de Impresiones y Publicaciones del Estado — *Sr. Alberto Andrés Joury*

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

***www.gob.gba.gov.ar** / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar*

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de
Jefatura de Gabinete de Ministros

Buenos Aires LA PROVINCIA

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones ——— *6976*
Licitaciones ——— *6980*
Varios ——— *6988*
Balances ——— *7012*
Transferencias ——— *7012*
Convocatorias ——— *7013*
Colegiaciones ——— *7014*
Sociedades ——— *7014*

SECCIÓN JUDICIAL

Remates ——— *7017*
Varios ——— *7019*
Sucesiones ——— *7032*

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia ——— *7037*

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de
Jefatura de Gabinete de Ministros

Buenos Aires LA PROVINCIA

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Decretos

H.C.D.

Decretos

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 914

La Plata, 28 de junio de 2010.

VISTO el expediente Nº 21209-173034/09 en el cual tramita la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Justicia y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la autorización establecida por la Ley Nº 14.028; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.028 autoriza al Ministerio de Justicia a celebrar un Convenio de Colaboración con el Colegio de Escribanos, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, para atender las necesidades de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, proveyendo al mejoramiento de sus métodos operativos sobre bases modernas, acentuando el perfeccionamiento, celeridad y seguridad de los servicios que presta;

Que las mencionadas Entidades Profesionales prestarán colaboración a través del Ente Cooperador creado por la Ley Nº 14028, que se hará cargo de la administración del sistema;

Que el Convenio establece las normas tendientes a la aplicación de la Ley Nº 14028;

Que dicho Convenio fue suscripto el 18 de junio de 2010;

Que se establece la vigencia del Convenio en cinco años, a partir de los 15 días posteriores a la publicación del presente en el Boletín Oficial, previéndose una prórroga por igual término, si dentro de los noventa (90) días anteriores a su vencimiento, ninguna de las partes manifiestan su voluntad en contrario;

Que el Convenio debe ser sometido al Poder Ejecutivo para su consideración y aprobación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º de la Ley Nº 14.028;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio suscripto el 18 de junio de 2010, entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto en copia autenticada, como ANEXO UNICO, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad a dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la implementación del nuevo sistema, con sujeción a la Ley Nº 14.028, al Convenio aprobado por el artículo 1º del presente decreto y a su propia normativa.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal — Ministro de Justicia y Seguridad
Daniel Osvaldo Scioli — Gobernador

CONVENIO DE COLABORACIÓN LEY Nº 14028

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el señor Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, por una parte, y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Notario Jorge Alberto Mateo, conforme Acta Nº 2847 del Consejo Directivo, con domicilio en Av. 13 Nº 770 de La Plata, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alfredo D. Avellaneda, conforme Acta Nº 842 del Consejo Directivo,

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 808

La Plata, 9 de junio de 2010.

VISTO el expediente N° 2300-178/10 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a los montos de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 1516/04 ha establecido un régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y para beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;
Que es resorte exclusivo del gobierno provincial adecuar la cuantía del citado régimen de prestaciones;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 14.062 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2010-, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Fijar, a partir del 1° de marzo de 2010, los montos y tramos de remuneraciones y haberes, de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por el Decreto N° 1516/04, en los valores que se determinan en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°. Excluir de las prestaciones de este Decreto, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad, los trabajadores que perciban una remuneración inferior a pesos cien ($ 100,00) o igual o superior a pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800,00).
ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones de este Decreto, con excepción de las asignaciones familiares por hijos con discapacidad los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires que perciban un haber igual o superior a pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800,00)
ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía — Ministro de Economía
Daniel Osvaldo Scioli — Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO 1: Asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial.

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACIÓN POR HIJO	
Remuneración entre $100,00 y $2.400,00	$ 180,00
Remuneración entre $2.400,01 y $3.600,00	$ 136,00
Remuneración entre $3.600,01 y $4.800,00	$ 91,00
ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	
Remuneración hasta $2.400,00	$ 720,00
Remuneración entre $2.400,01 y $3.600,00	$ 540,00
Remuneración superior a $3.600,00	$ 360,00
ASIGNACIÓN PRENATAL	
Remuneración entre $100,00 y $2.400,00	$ 180,00
Remuneración entre $2.400,01 y $3.600,00	$ 136,00
Remuneración entre $3.600,01 y $4.800,00	$ 91,00
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Remuneración entre $ 100,00 y $ 4.800,00	$ 170,00
ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	
Remuneración entre $ 100,00 y $ 4.800,00	$ 800,00
ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN	
Remuneración entre $ 100,00 y $ 4.800,00	$ 3.600,00
ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	
Remuneración entre $ 100,00 y $ 4.800,00	$ 900,00

ANEXO 2: Asignaciones familiares para los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires

PRESTACIÓN	MONTO
ASIGNACION POR HIJO	
Haber hasta $2.400,00	$ 180,00
Haber entre $2.400,01 y $3.600,00	$ 136,00
Haber entre $3.600,01 y $4.800,00	$ 91,00
ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	
Haber hasta $2.400,00	$ 720,00
Haber entre $2.400,01 y $3.600,00	$ 540,00
Haber superior a $3.600,00	$ 360,00
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Haber hasta $ 4.800,00	$ 170,00
ASIGNACIÓN POR CONYUGE	
Haber hasta $ 4.800,00	$ 40,00

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 955

La Plata, 28 de junio de 2010.

VISTO el expediente N° 22400-8335/10, por el cual tramita la Declaración de Interés Provincial de la "Expo Industria de la República Argentina del Bicentenario", que se llevará a cabo del 24 al 28 de noviembre de 2010, en el Aeródromo Provincial de Zárate, de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 91 de fecha 9 de enero de 2010, se declaró a la exposición citada en el exordio del presente, de Interés Municipal;
Que la misma tendrá por objetivo generar un espacio de convocatoria para la integración de la industria nacional, promoviendo una economía federalista que abarque diferentes rubros, regiones y envergaduras empresariales, a partir de un nuevo modelo o concepto industrial basado en la generación de valor agregado de productos o servicios nacionales;
Que estará dirigida al sector productivo de nuestro país, industrias, PyMES, puertos privados, empresas de servicios, federaciones económicas, bancos nacionales e internacionales, organismos oficiales, entidades afines, al público en general y a instituciones educativas;
Que las empresas del país tendrán la posibilidad de mostrar y demostrar de diferentes maneras sus procesos productivos y cadenas de valor, exhibiendo su potencial, calidad y pluralidad de productos o servicios que se generan en nuestro país;
Que a fojas 1 tomó intervención la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial a la "Expo Industria de la República Argentina del Bicentenario", que se llevará a cabo del 24 al 28 de noviembre de 2010, en el Aeródromo Provincial de Zárate, de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el artículo 1° del presente, no importa asumir compromiso adicional, que pueda generar acciones vinculantes, ni comprender aportes financieros al Estado Provincial.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

Martín M. N. Ferré — Ministro de la Producción
Daniel Osvaldo Scioli — Gobernador